



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución Ejecutiva Regional N° 458-2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay; 26 JUL. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 1212-2019-GRAP/06/GG, de fecha 16 de Julio del 2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Perú señala: "Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley 27867- Ley Orgánica de los Gobierno Regionales y sus leyes y modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, es una empresa minera del sector privado, cuyo principal centro de operaciones se encuentra ubicado en la Localidad de Tapayrihua, Distrito de Tapayrihua, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION como parte de su política de involucramiento social, tiene previsto realizar una serie de actividades y acciones destinadas a promover, incentivar y fortalecer su vínculo y compromiso con los miembros de las instituciones y comunidades campesinas localizadas en las zonas de influencia del proyecto minero antes mencionado. En ese sentido, SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION se encuentra ejecutando acciones de inversión social que revalorar los modos de vida, costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico y cultural de la población; así como, la ejecución de proyectos de inversión social que ayuden a promover y desarrollar la educación, salud, cultura y proyectos de desarrollo sostenible en general;

Que, el numeral 13 del artículo 8° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, establece que: "(...) El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégicamente de la competitividad regional, para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas institucionales u organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamiento productivos; y facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación;

Que, en la medida que el Gobierno Regional forman parte del Estado, el desarrollo económico de la región debe entenderse como el proceso en el que verifica una asociatividad entre el Estado, la población y el sector privado; con el propósito de administrar los recursos existentes, crear empleo y estimular la economía de un territorio definido, siendo el rol del Gobierno Regional asegurar el bienestar y crecimiento en su ámbito territorial;

Que, mediante Informe N° 0101-2019-GRAP/06.02/DRC de fecha 10 de julio del 2019, el Director de la Oficina Regional de Comunicaciones, solicita a la Gerencia General, la emisión de Resolución Ejecutiva Regional de Agradecimiento por la colaboración interinstitucional a la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, con motivo del cumplimiento de las actividades del 146° Aniversario de creación Política del Departamento de Apurímac;

Que, mediante, Memorándum N° 1212-2019-GRAP/06/GG, de fecha 16 de Julio del 2019, el Gerente Regional del Gobierno Regional de Apurímac, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, su evaluación según sus atribuciones y emitir el acto administrativo respectivo;

Página 3 de 14





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



458

Que, la mencionada empresa es conocida por su espíritu colaborador para con nuestra región Apurímac, colaborando en la realización de las actividades programas, consistente en el aporte económico hasta por la suma de S/. 12,000.00 (Doce Mil Soles con 00/100) para cubrir los gastos de la actividad denominada "Noches de Luces y Sonido" en la serenata por el 146° aniversario de creación Política del departamento de Apurímac actividad que se realizó el 27 de abril del presente año;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, El Gobierno Regional de Apurímac, representado por su Gobernador Regional, estima necesaria emitir el presente acto resolutivo para expresar el agradecimiento institucional por su valioso aporte para poder llevar a cabo dichas programaciones realizadas por el motivo de celebración de creación política del nuestro departamento de Apurímac:

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, sus modificatorias, Ley 30305, credencial de Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del dos mil dieciocho y Resolución N° 3594 -2018 JNE, de fecha veintisiete de diciembre del dos mil dieciocho.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EXPRESAR RECONOCIMIENTO Y AGRADECIMIENTO, en nombre del Gobierno Regional de Apurímac, a la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, por su aporte valioso y significativo y hacer posible los festejos (aniversario) del 146° aniversario de creación política del departamento de Apurímac.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION; Oficina Regional de Comunicación; Dirección Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Sub Gerencia de Presupuesto, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento atención y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regiognapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



BALTÁZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



BLN/GR
EMLL/DRAJ

